

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Pedro Alfonso Pachón Landazabal. Sírvase proveer. Enero 19 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Solicitud de Avalúo de Perjuicios por Imposición de Servidumbre de Hidrocarburos – Ley 1274 de 2009  
RADICADO: 15223 4089 001 2020 00025  
DEMANDANTE: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.  
DEMANDADO: Juana Paula Bayona Landazábal (en calidad de poseedora), Pedro Moisés Moreno Sánchez (en calidad de secuestre) y Herederos Indeterminados del Causante Pedro Alfonso Pachón Landazábal.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto<sup>1</sup> del 27 de mayo de hogaño se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Pedro Alfonso Pachón Landazabal; seguidamente se procedió a inscribir el edicto en el registro nacional de emplazados<sup>2</sup>, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP. Ahora bien, encontrándose surtido el emplazamiento y comoquiera que el emplazado no compareció personalmente, se le designará curador *ad litem* para que asuma su defensa dentro del presente asunto.

En atención a las anteriores consideraciones, se resuelve DESIGNAR a la profesional del derecho YOLANDA MURCIA BUITRAGO como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del causante Pedro Alfonso Pachón Landazabal. Por la Secretaría del Despacho, NOTIFÍQUESE a la togada la presente decisión y el auto admisorio de la demanda; ADVIÉRTASE que su nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual deberá acudir inmediatamente a las instalaciones del Juzgado a asumir el cargo, so pena de aplicar las sanciones que contempla el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Vuelvan de inmediato las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

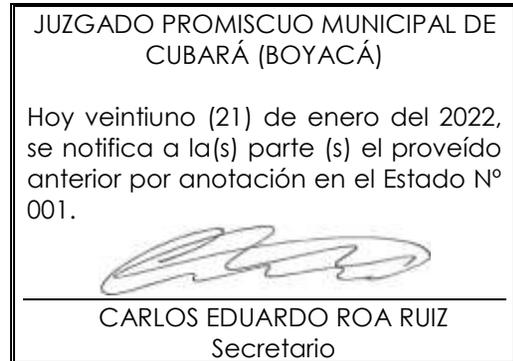
---

<sup>1</sup> Fl. 233 c.o. principal.

<sup>2</sup> Fl. 237 c.o. principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ  
Juez



Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd7bffb24d69d07cbb98f3f397cf36dca67634e29c98c8c1294d022c586cf31e**

Documento generado en 20/01/2022 01:51:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**